LEY 1150 DE 2007- DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA INDERMA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Instituto de deportes y recreación de Marinilla INDERMA, es un ente descentralizado público con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física en los términos de la ley 181 del 18 de enero de 1995.

Encargado de la administración, dirección y fiscalización del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Marinilla, con el objeto del patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución, y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. (acuerdo 043 de 2002).

Para el desarrollo de sus actividades el INDERMA, debe contar con una serie de procesos que permitan la correcta ejecución de sus recursos para el cumplimiento de su objeto, lo que obliga a cumplir con toda la normatividad vigente.

En relación a la prevención del daño antijurídico, la importancia de la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que una entidad del Estado cause daño, perjuicio y/o riesgo.

Para tal fin, las entidades deben identificar los eventuales hechos que causan daños antijurídicos y adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar la Prestación de servicios profesionales de una persona natural con el título de abogado con el fin de acompañar los procesos contractuales en sus diferentes etapas, y en sus diferentes modalidades de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012 entre otras, así como la prevención del daño antijurídico, como una de las obligaciones que se le ha impuesto a las entidades del Estado, que conlleva a la prevención del daño antijurídico que se deriva de actividades tan importantes como la contractual que se lleva a cabo en todos los niveles de la estructura administrativa en Colombia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015, dicha norma establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el presente estudio previo desde Talento Humano certifican que al revisar la Planta de Cargos del Inderma, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar tal objeto.

Perfil:
Estudios: Profesional en Derecho
Experiencia: Quince (15) meses relacionados con el objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA INDERMA”

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA
- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asesoría jurídica y soporte técnico-legal a las distintas dependencias del Instituto en todas las etapas de la contratación estatal (precontractual, contractual y poscontractual), proyectando, revisando y/o dando visto bueno legal a los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, minutas contractuales, adiciones, modificaciones, suspensiones y actas de liquidación, velando por su estricta alineación normativa y la adecuada estructuración de las piezas documentales requeridas para su posterior publicación y trámite en la plataforma transaccional SECOP II; labor que se acreditará mensualmente mediante la entrega de un informe de actividades acompañado del inventario de actuaciones y piezas contractuales estructuradas o revisadas.

2. Revisar y proyectar, desde el componente legal y de control de constitucionalidad/legalidad, los proyectos de actos administrativos, resoluciones, circulares, directrices e instrumentos normativos de competencia del INDERMA (incluidos los proyectos de Acuerdo de Junta Directiva) que le sean requeridos por la Dirección General o la supervisión, garantizando su rigor técnico y blindaje institucional; cumplimiento que se soportará de manera mensual con la presentación de las copias o versiones digitales de los documentos normativos proyectados o revisados.

3. Asesorar y estructurar los insumos técnicos para la defensa jurídica del Instituto en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, acciones de tutela y de cumplimiento donde la entidad sea parte o requerida, así como proyectar las respuestas formales a los derechos de petición, impugnaciones, recursos administrativos y de reposición interpuestos ante el Instituto; labor que se respaldará mensualmente con la inclusión en el informe de gestión de las copias de los alegatos, contestaciones o proyectos de respuesta elaborados dentro de los términos de ley.

4. Emitir conceptos jurídicos especializados, memorandos de viabilidad y análisis normativos sobre las consultas legales planteadas por la Dirección General o la supervisión, abarcando asuntos de contratación pública, régimen de personal (empleados públicos y trabajadores oficiales), convenios interinstitucionales y régimen presupuestal o de bienes; deber que se sustentará mensualmente mediante la entrega de los conceptos radicados, memorandos emitidos o actas de asesoría correspondientes.

5. Prestar acompañamiento jurídico y soporte técnico en la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones de mejora y los planes de mejoramiento del proceso de Gestión Jurídica y Contractual en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIGDERMA / MIPG), así como en la proyección de las respuestas técnicas a los requerimientos de los organismos de control (Contraloría, Procuraduría, Personería u otros); gestión que se acreditará con la entrega mensual del reporte de avance de los requerimientos atendidos o del estado del plan de mejoramiento.

2.1.3 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios será ejecutado por el contratista con plena

autonomía técnica, administrativa y operativa. En consecuencia, las actividades encomendadas no generan vínculo laboral, subordinación jerárquica, dependencia continuada ni derecho a prestaciones sociales con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA, constituyendo compromisos de gestión orientados al cumplimiento de los fines institucionales."

2.1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. **PLAZO:** CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Marinilla

4. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.**

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

	Segmentos 80000000	**Familias 80120000**	**Clases 801217000**	**Producto 8012170**
Clasificación UNSPSC	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil	Servicios legales sobre contratos

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*
>
> *Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,*
>
> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el*

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. **VALOR Y JUSTIFICACIÓN:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ML ($37.500.000), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará CINCO (5) pagos, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) mensuales, incluye los impuestos y deducciones a que haya

lugar de conformidad con la normatividad vigente, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impusto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reunen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepcioes señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).

Estampilla pro deporte	2	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientso públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la emprsas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Inderma a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACION DEL MISMO: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

MUNICIPIO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		

MARINILLA	22-10-05-2019	JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	Once (11) Meses	10,500,000.00
MARINILLA	22-10-29-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	Once (11) Meses	11,130,000.00
MARINILLA	22-10-12-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE ENTRENAMIENTO EN EL AREA DEPORTIVA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	Once (11) Meses	11,381,500.00
MARINILLA	22-10-30-2022	PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA	Once (11) Meses	19,635,000.00
.MARINILLA	22-10-03-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA,	Once (11) Meses	22,187,550.00

		INDERMA		
MARINILLA	22-10-03-2024	“Prestación de Servicios profesionales para la asesoría jurídica, defensa Judicial y saneamiento de bienes inmuebles del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA.”	CUATRO (4) MESES	16.000.000
MARINILLA	22-10-50-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LOS PROCESOS QUE LIDERA EL INDERMA, ASÍ COMO EL APOYO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cinco (5) MESES	25.000.000
MARINILLA	22-10-34-2025	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA INDERMA”	TRES (3) MESES	12.000.000
MARINILLA	22-10-79-2025	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS	17.333.333

		RECREACIÓN DE MARINILLA INDERMA”		

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO**, directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar

el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgo.

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

El numeral 1.2.3. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “…Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

De Acuerdo a los criterios y reglas definidas en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION”, y según la regla Número 2 y el anexo Nro. 1, el presente objeto contractual no está cubierto por ningún tratado comercial.

El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “ …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Constancia de inscripción en el SECOP II
- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía

- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ Fotocopia de tarjeta profesional (si se requiere) Profesiones reglamentadas. Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (registro nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (consejo profesional nacional de ingeniería). Para contadores: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (junta central de contadores).
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional actualizado
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Tarjeta profesional

13. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales, conforme al CDP N° 205 de fecha 31/07/2026.

Marinilla, 31 del mes Julio de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora "INDERMA"

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma